

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Catorce de Dos Mil Veinte

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 002 – 2016 – 01494 – 00.
Demandante: José Federico Arévalo Gómez.
Demandado: Diego Fernando Gil Ríos.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué – Tolima, en Sentencia de Tutela del Trece de Agosto de Dos Mil Veinte, mediante el cual ordenó a este despacho dejar sin efectos vinculante la providencia dictada por este despacho la providencia del 12 de marzo de 2020 que negó el recurso de apelación y queja, en audiencia oral en el incidente de desembargo promovido por ABS COLOMBIA en el Proceso ejecutivo adelantado por José Federico Arévalo Gómez contra Diego Fernando Gil Ríos.

Ahora bien, en aras de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Juez Ad-quem Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué – Tolima – Sala Civil – Familia, se deja sin valor ni efecto jurídico el aparte de la audiencia calendada Marzo 12 de 2020, en el cual se NEGÓ el recurso de apelación y queja, en el entendido que por tratarse de un tercero es el único medio que dispone para hacer valer sus derechos.

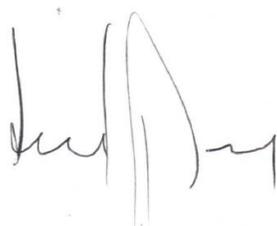
Así las cosas, y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso solicitada por las partes en escrito arrimado a los autos el día 19 de Febrero de 2018, este despacho conforme a lo ordenado por el Juez de tutela y lo manifestado por la H. Corte Suprema de Justicia: *“dejar inoperante el principio constitucional de doble instancia en el caso del opositor al secuestro a quien se le obliga a que permanezca «indiferente en cuanto a la Litis objeto del proceso», es lesivo de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y al acceso a la administración de justicia, por cuanto con esa limitante su intervención que de por sí es restringida y transitoria, se vería injustamente cercenada ante la imposibilidad de acudir al superior funcional del juez que conoció la litis”*.

Y como quiera que el apoderado del opositor ASOCIACIÓN BUEN SERVICIO ABS COLOMBIA Dr. Israel Gómez Guzmán, interpuso en legal forma el recurso de apelación contra el auto dictado en audiencia Marzo 12 de 2020, que negó el Incidente de Desembargo, se concede el recurso de apelación en el efecto SUSPENSIVO.

Por secretaría, remítanse INMEDIATAMENTE las diligencias al superior jerárquico Juez Civil del Circuito de la localidad, por intermedio de la oficina judicial - reparto. En pretérita ocasión conoció el Juzgado Tercero Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 038
fijado en la secretaría del juzgado hoy Agosto 14 de
2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA _____

